



## Resolución reclamación art. 24 LTAIBG

**Número y fecha de resolución:** indicados al margen.

**Número de expediente:** 1741/2025

**Reclamante:** ██████████

**Organismo:** MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA.

**Sentido de la resolución:** Archivo.

**Palabras clave:** documentación, inspección, blanqueo de capitales, infracciones monetarias, artículo 94 LPAC.

### I. ANTECEDENTES

1. Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, el 5 de febrero de 2025 el reclamante solicitó al MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA, al amparo de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#)<sup>1</sup> (en adelante, LTAIBG), la siguiente información:

*«1. Procedan a facilitarme copia de cuantos antecedentes, informes, documentos y, en particular, cualesquiera resoluciones obren en poder de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, así como de cualquier procedimiento incoado por el Comité Permanente de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y de informes de inspección elaborados por el SEPBLAC, sobre mi persona.»*

<sup>1</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-12887>



2. Procedan a eliminar y cancelar mis datos personales de cuantos registros, ficheros o listados dependan de esa Comisión, y en particular los que tengan por objeto informar a entidades públicas y/o privadas en relación a la prevención del blanqueo de capitales y otros delitos económicos y sean elaborados o facilitados por la Comisión o sus servicios.

3. Procedan a emitir certificado acreditativo sobre mi persona que asevere mi exclusión del cualquier tipo de registro, fichero o listado relacionado con la prevención del blanqueo de capitales y otros delitos económicos.

4. Comuniquen a cuantas entidades públicas o privadas hayan tenido acceso a mis datos personales indebidamente incluidos en sus ficheros el error cometido y mi exclusión de los mismos.»

2. No consta respuesta de la Administración.

3. La reclamación fue trasladada al Ministerio requerido con requerimiento de remisión de expediente y, en su caso, informe con alegaciones. Durante la sustanciación de este procedimiento se ha recibido escrito del reclamante, en fecha 8 de septiembre de 2025, en el que comunica a este Consejo su voluntad de desistir de la reclamación.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Único.-** A la vista de lo expuesto en los antecedentes de esta resolución resulta de aplicación el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPAC) que permite a todo interesado desistir de su solicitud. En consecuencia, no habiéndose personado en el procedimiento terceros interesados que insten su continuación, ni existir causas que permitan limitar sus efectos, debe darse por finalizado el actual procedimiento de reclamación, con el consiguiente archivo de actuaciones.

## III. RESOLUCIÓN

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, procede **ARCHIVAR** la reclamación interpuesta frente al MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA.



De acuerdo con el [artículo 23.1<sup>2</sup>](#), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la reclamación prevista en el artículo 24 de la misma tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre<sup>3</sup>](#), de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo previsto en el [apartado quinto de la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa<sup>4</sup>](#).

EL PRESIDENTE DEL CTBG

Fdo.: José Luis Rodríguez Álvarez

R CTBG  
Número: 2025-1038 Fecha: 09/09/2025

---

<sup>2</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a23>

<sup>3</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565&p=20151002&tn=1#a112>

<sup>4</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1998-16718&p=20230301&tn=1#dacuarta>